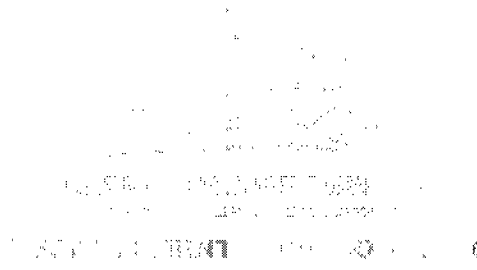


283



Exp. N° 2006/10/001/144

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **20 NOV 2006**

**VISTO:** el Convenio celebrado el 9 de noviembre de 2006, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Amigos y Padres del Discapacitado de Tacuarembó (APADISTA), Departamento de Tacuarembó.-----

**RESULTANDO:** I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la ampliación de sede: tres salones para taller, un patio abierto, ampliación de local de oficina y demolición de muro en planta baja; con la suma de \$ 650.000.- en efectivo;-----

II) Que dicha Institución, por su parte, contribuye con la suma de \$ 732.934.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

**CONSIDERANDO:** conveniente aprobar dicho Convenio;-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 9 de noviembre de 2006, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Amigos y Padres del Discapacitado de Tacuarembó (APADISTA), Departamento de Tacuarembó, para realizar la ampliación de sede: tres salones para taller, un patio abierto, ampliación

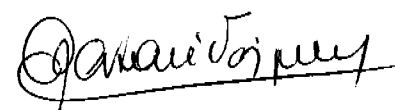
de local de oficina y demolición de muro en planta baja;-----

2°.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 650.000.- (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 14, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 562, Ejercicio 2006 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1° del Decreto N° 24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 593, Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3°.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 650.000.- (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil), en 2 (dos) cuotas de \$ 325.000.- (pesos uruguayos trescientos veinticinco mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta N° 18881, Sucursal Tacuarembó, perteneciente a Amigos y Padres del Discapacitado de Tacuarembó (APADISTA), las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4°.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República